

**GACETA 003
DE LA
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



CUMANÁ, ABRIL - JUNIO DE 1975

AÑO II - TRIMESTRE II - N° 3

SUMARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN, 4 Y 11- 4-75-CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Exoneración pago de Matrícula a estudiantes

Aprobación y Modificación de Reglamentos

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Apertura de Concursos

Autorización prórroga para presentación Trabajo de Ascenso

NÚCLEO DE SUCRE

Autorización de Permiso

Aprobación de Pensum

SESIÓN, 25 Y 26-4-75 – GUATAMARE

COORDINACIÓN GENERAL:

Requisitos para tramitación de Equivalencias de Estudios

Clasificación Personal Docente

Primera Convención Venezolana de Geofísica

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Apertura de Concursos

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Posposición Año Sabático

NÚCLEO DE MONAGAS

Apertura de Concurso

Posposición Año Sabático

SESIÓN, 16 Y 17-5-75 - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Nombramiento de Comisión

Clasificación Personal Docente

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Autorización de Permiso

NÚCLEO DE SUCRE

Aprobación de Permisos

Posposición Año Sabático

SESIÓN, 30 Y 31-5-75 - CARACAS**COORDINACIÓN GENERAL:**

Clasificación Personal Docente

NÚCLEO DE MONAGAS

Viviendas campo de Jusepín

NÚCLEO DE SUCRE

Designaciones

SESIÓN, 13 Y 20-6-75 - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Normas sobre Estudios de Post-grado

Normas para clasificación de Profesores Contratados que pasan a la categoría de Ordinario

Clasificación Personal Docente

Modificación Reglamento de Vacaciones

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Autorización de Permiso

Apertura de Concursos

NÚCLEO DE MONAGAS

Apertura de Concurso

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Apertura de Concurso

NÚCLEO DE SUCRE

Aprobación de Permiso

Adelanto Año Sabático

Posposiciones Año Sabático

Designación Coordinador del Núcleo

Apertura de Concursos

SESIÓN, 4 Y 11-4-75 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Exoneración pago de matrícula a estudiantes.

Se acordó unificar el criterio, para todos los Núcleos, en lo referente a la exoneración por vía de excepción, de algunos casos de matrícula y que los casos pendientes en cada Núcleo sean decididos mediante estudio socioeconómico. El Decano, en base al correspondiente estudio decidirá los casos de exoneración.

Aprobación y Modificación de Reglamentos.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

en uso de la atribución que le confiere el numeral 19 del ARTÍCULO 18° del Reglamento de la Universidad de Oriente, dicta el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE OFICINAS Y ARCHIVOS

- ARTÍCULO 1°. El presente Reglamento regulará la conducta de los funcionarios académicos, administrativos y miembros del personal docente y de investigación, en relación al funcionamiento de las oficinas y archivos de la Universidad.
- ARTÍCULO 2°. Las Oficinas de la Universidad despacharán de ocho a. m. a doce m. y de dos a seis p. m. los días laborables, salvo disposiciones especiales, que deben estar debidamente justificadas ante los organismos administrativos pertinentes.
- ARTÍCULO 3°. Las oficinas, archivos y sellos de la Universidad son por su naturaleza reservados para el servicio oficial.
- PARÁGRAFO 1.- Las dependencias de la Institución que utilizarán sellos y sus características serán incluidas en el manual de procedimientos y normas previa la aprobación del Consejo Universitario. En cada oficina sólo tendrán acceso al archivo la persona responsable del archivo y su jefe inmediato.
- PARÁGRAFO 2.- Para la consulta por otros funcionarios y por particulares deberá recabarse autorización previa, especial y concreta del Rector o la persona que él designe.
- PARÁGRAFO 3.- Los sellos destinados a autenticar los actos y correspondencias emanados de la Universidad estarán bajo la custodia del funcionario autorizado para ello, quien será responsable por el uso indebido que de los mismos se haga.
- ARTÍCULO 4°. Los sellos en uso en la Institución deberán ser debidamente registrados en la Secretaría de la Universidad.
- ARTÍCULO 5°. Ningún funcionario de la Universidad de Oriente podrá reproducir para uso público, documentos del archivo sobre asuntos internos del servicio, si no está autorizado para hacerlo, por el Rector. Tampoco podrá suministrar al público, sin la autorización del Rector, datos relativos al servicio interno.

Esto no impide que el Jefe de la Oficina comunique a los interesados en una actuación o solicitud, los datos que le pidan sobre el curso o la sustanciación de la misma, pero manteniéndose siempre en reserva hasta ser definitivamente adoptados u oficialmente comunicados, los informes, opiniones y proyectos en general.

- ARTÍCULO 6°. Se prohíben las certificaciones de mera relación, es decir, aquellas que sólo tengan por objeto hacer constar el testimonio u opinión del funcionario declarante sobre algún hecho o dato de su conocimiento, de los contenidos en los expedientes, archivados o en curso. Sin embargo, podrán suministrarse datos o informaciones, de carácter estadístico, no reservados, que consten en expedientes, documentos o registros oficiales, que no hayan sido publicados y siempre que no exista prohibición expresa al respecto.
- ARTÍCULO 7°. La persona que presentare petición o solicitud tendrá derecho a que se le expida copia certificada de la misma, de documentos acompañados por el solicitante y de la providencia que hubiere recaído, pero no de los informes, opiniones y exposiciones de los funcionarios u organismos que hubieren intervenido en la tramitación, ni de los recaudos que el Despacho hubiere agregado. Terminado el asunto, pueden también pedir devolución de originales, dejándose éstos, o la parte pertinente de los mismos, certificados en el expediente respectivo.
- ARTÍCULO 8°. En los casos en que se trate de imposición de sanciones administrativas, los sancionados tendrán derecho a examinar los respectivos expedientes para la formalización de su defensa, una vez que se haya notificado la sanción.
- ARTÍCULO 9°. No se podrá ordenar la exhibición o inspección general del archivo de ninguna dependencia de la Universidad, sino por aquellos organismos a los cuales la Ley atribuya específicamente tal función.
- Fuera de los datos que en virtud de su actuación administrativa o de disposiciones legales hayan de darse a otros Organismos Públicos, no se expedirán copias de los documentos de los archivos de la Universidad, ni se permitirá que se obtengan datos en ellos, sino en virtud de autorización del Rector, dada por escrito.
- ARTÍCULO 10°. Cuando judicialmente sea acordada la copia, exhibición o inspección de determinado documento, expediente, libro o registro, se ejecutará la providencia, a menos que dicho documento, libro, expediente o registro sea de carácter reservado o confidencial, a juicio del Rector de la Universidad.
- ARTÍCULO 11°. Se prohíbe a los funcionarios y empleados de la Universidad conservar para sí papel alguno de los archivos, tomar o publicar copia de ellos, sin previa autorización del Rector. Asimismo, les está prohibido revelar el secreto sobre los asuntos que se tramiten o hayan tramitado en sus respectivas oficinas.
- ARTÍCULO 12°. Las infracciones al ARTÍCULO 2° y siguientes, serán sancionadas con amonestación, suspensión sin goce de sueldo, o destitución del cargo, a juicio del Rector y según la entidad de la falta, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.
- ARTÍCULO 13°. Todo funcionario de la Universidad al ser sustituido deberá entregar la oficina mediante un acta, y se formulará además un inventario, un estado de las cuentas, si las hubiere, un índice del archivo y los demás documentos que den idea del estado de la Oficina.
- ARTÍCULO 14°. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 15°. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 15 de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario en Cumaná, a los once días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco.

PEDRO CABELLO POLEO
Rector-Presidente

RAMÓN BUONAFFINA PARRA
Secretario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

en uso de sus atribuciones legales, dicta las presentes

NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE VIÁTICOS
Y TARIFAS DE VIAJES DE LOS FUNCIONARIOS
AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

en concordancia con las Gacetas Oficiales de la República de Venezuela Nos. 28104 y 30556 de fechas 9 de Agosto de 1966 y 20 de Noviembre de 1974 respectivamente, donde aparecen el Reglamento de Viáticos por viajes al Exterior dictado por la Presidencia de la República según Decreto N° 596 del 2 de Agosto de 1966 y la Resolución N° 4 emitida por la Presidencia de la República a través de la Oficina Central de Personal de fecha 20 de Noviembre de 1974:

PRIMERA: El viático es un desembolso en dinero efectivo destinado a cubrir los gastos de traslado y sostenimiento, fuera de la residencia habitual, de funcionarios o empleados a quienes se les ha encomendado el cumplimiento extraordinario de una comisión o gestión de tipo accidental en conexión con las funciones inherentes al cargo que ocupa dentro de la Universidad.

SEGUNDA: Este desembolso comprende:

- 1°- Gastos de transporte
- 2°- Gastos de vida durante el viaje
- 3°- Gastos de alojamiento y subsistencia mientras dure la ejecución del mandato en un lugar o lugares determinados.

TERCERA: El monto del pago de viáticos por viajes dentro del País se hará de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría de sueldos	Sueldos	A	B
I	Hasta Bs. 1.999	100	50
II	De Bs. 2.000 a Bs. 3.999	120	100
III	De Bs. 4.000 a Bs. 5.999	140	120
IV	De Bs. 6.000 en adelante	160	160
V	Rector	200	200

CUARTA: Se aplicará la tarifa "B" cuando el viaje se realice a aquellas zonas que por características especiales, dispongan de Casa de Huéspedes o Moteles adscritos a la Administración de la Universidad.

QUINTA: Los otros Miembros de la Junta Superior del Consejo Universitario, Tribunal Académico y Comisión Electoral cuando viajen a reuniones de esos cuerpos colegiados cobrarán de acuerdo a su sueldo, en base a la tarifa indicada.

Quando los Miembros de estos Cuerpos Colegiados, sean estudiantes, se les aplicará la tarifa correspondiente como si fuera el sueldo de un profesor Instructor (Bs. 120 diarios).

SEXTA: El Personal que ejerza funciones de Encargado de Dirección o Departamentos, tendrá la escala que corresponda al sueldo del Titular.

SÉPTIMA: Los profesores cobrarán viáticos de acuerdo al sueldo correspondiente a su escalafón a dedicación exclusiva, independientemente de la dedicación que tengan.

OCTAVA: El pago correspondiente a un día de viático sólo procede cuando el viaje comprende la noche fuera del lugar de partida. En caso contrario el funcionario sólo percibirá como viático básico una cantidad no

mayor del 60% de la tarifa que, según esta "Tabla de viáticos para viajes dentro del País", correspondería pagar al funcionario si éste hubiese permanecido fuera del lugar de partida.

NOVENA: Salida al campo para funcionarios del Instituto Oceanográfico. El monto de los viáticos y gastos necesarios para los viajes de investigación científica en el campo está determinado por la naturaleza del trabajo a realizar según el esquema siguiente:

a) Viajes regresando el mismo día.

Los viáticos serán pagados únicamente por las comidas, sin consideración de sueldos o cargos.

Para el desayuno se proporcionarán SEIS BOLÍVARES (Bs. 6,00) siempre que el período de trabajo se inicie antes de las 7.00 a.m. Para el almuerzo el viático asignado es de DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00) y será aplicado cuando el término de las labores no ocurra antes de las 1:00 p.m. Para la cena se cancelará igualmente la suma de DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00) cuando las actividades se prolonguen después de las 8:00 p. m. Las salidas antes de las 8:00 a.m. deben estar plenamente justificadas.

b) Otro viaje pernoctando fuera del domicilio.

Cuando se trate de viajes a sitios o lugares donde no existan hoteles o restaurantes; tales como las campañas a bordo de lanchas o permanencia en estaciones o campamentos, los viáticos correspondientes serán de TREINTA BOLÍVARES (Bs. 30,00) diarios para todo el personal, independientemente de cargo o sueldos. En caso de que hubiere hoteles o restaurantes, los viáticos diarios y demás gastos necesarios serán liquidados de conformidad con las normas de este Reglamento de Viajes de la Universidad de Oriente.

c) Viajes en alta mar

En el caso de cruceros científicos a bordo de buques de investigación que permanezcan fuera de puerto por varios días, el viático correspondiente para todo el personal será de TREINTA BOLÍVARES (Bs. 30,00) desglosados de la siguiente manera:

Para alimentación	Bs. 13,00 diarios
Bono de Alta mar	Bs. 17,00 diarios

En cada campaña, el jefe de Expedición preparará un itinerario y calendario de viajes, ajustado a las distancias y tiempo estimado del trabajo, la nómina del personal participante y el análisis del tipo de actividad que habrá de ser realizado.

En base a ello, se prepararán los viáticos y se harán los pagos correspondientes. Si la expedición dura un tiempo inferior al previsto, los participantes deberán devolver la cantidad correspondiente al BONO DE ALTA MAR por los días no utilizados.

DÉCIMA: En cuanto a la tarifa entre aeropuertos regirá la siguiente Tabla:

CARACAS-MAIQUETÍA-CARACAS	Bs. 60,00
CUMANÁ-AEROPUERTO-CUMANÁ	Bs. 10,00
JUSEPÍN-AEROPUERTO-JUSEPÍN	Bs. 60,00
CIUDAD BOLÍVAR-AEROPUERTO-C. BOLÍVAR	Bs. 10,00
P. LA CRUZ-AEROP. P. LA CRUZ.	Bs. 30,00
PORLAMAR-AEROP. PORLAMAR	Bs. 10,00
MARACAIBO-AEROP. MARACAIBO	Bs. 60,00

La tarifa se refiere al viaje completo (ida y vuelta); para viajes sencillos se pagará media tarifa. No serán reconocidos los pagos anteriores cuando se utilicen los vehículos de la Universidad de Oriente, sólo se reconocerán los gastos relacionables que se ocasionen en esta movilización.

DÉCIMA PRIMERA: Para el equivalente de Pasaje Aéreo desde la sede de cada Núcleo a las más importantes aeropuertos del País, se tomará en cuenta el monto del pasaje aéreo entre estas dos sedes y se registrá por las tablas que a continuación se señalan

TABLA I	Núcleo de Sucre	Cumaná
TABLA II	Núcleo de Anzoátegui	Barcelona
TABLA III	Núcleo de Bolívar	C. Bolívar
TABLA IV	Núcleo de Monagas	Maturín
TABLA V	Núcleo de N. Esparta	El Guamache

TABLA I

Cumaná -	Barcelona	Bs. 25,00
	Barquisimeto	Tarifa Combinada
	C. Bolívar	Tarifa Combinada
	Maracaibo	Bs. 215,00
	Maturín	Tarifa Combinada
	Mérida	Bs. 210,00
Cumaná -	Porlamar	Bs. 25,00
	Puerto Ordaz	Tarifa Combinada
	San Carlos (S. Antonio)	Bs. 235,00
	Valera	Bs. 169,00
	P. La Cruz	Bs. 25,00
	San Félix	Bs. 97,00
Maiquetía -	Anaco	Bs. 86,00
	Barcelona	Bs. 67,00
	Carúpano	Bs. 118,00
	C. Bolívar	Bs. 128,00
	Coro	Bs. 72,00
	Maracaibo	Bs. 128,00
	Maturín	Bs. 124,00
	Mérida	Bs. 123,00
	Porlamar	Bs. 102,00
	Puerto Ordaz	Bs. 140,00
	San Cristóbal	Bs. 148,00
	Valera	Bs. 82,00

TABLA II

Barcelona -	Cumaná	Bs. 25,00
Barcelona -	Barquisimeto	Bs. 129,00
	Caracas	Bs. 67,00
	Carúpano	Bs. 53,00
	C. Bolívar	Bs. 67,00
	Coro	Bs. 139,00
	Maracaibo	Bs. 195,00
	Maturín	Bs. 52,00
	Mérida	Bs. 190,00
	Porlamar	Bs. 37,00
	P. Ordaz	Bs. 67,00
	San Antonio	Bs. 215,00
	Valera	Bs. 149,00

TABLA III

Ciudad Bolívar-Barcelona	Bs. 27,00
Barquisimeto	Bs. 190,00 134,00 2x1
Caracas	Bs. 128,00
Carúpano	Tarifa Combinada
Coro	Bs. 200,00 134,00 2x1
Maracaibo	Bs. 256,00 150,00 2x1
Maturín	Bs. 47,00
Mérida	Bs. 251,00 150,00 2x1
Porlamar	Tarifa Combinada
Puerto Cabello	Bs. 119,00 Aeropostal
Puerto Ordaz	Bs. 25,00
San Antonio	Bs. 276,00 158,00 2x1
Valera	Bs. 210,00 134,00 2x1
Cumaná	Tarifa Combinada

TABLA IV

Maturín-Barcelona	Bs. 52,00
Barquisimeto	Bs. 175,00 134,00 2x1
Caracas	Bs. 113,00
Carúpano	Tarifa Combinada
C. Bolívar	Bs. 47,00
Coro	Bs. 185,00 134,00 2x1
Maracaibo	Bs. 241,00 150,00 2x1
Mérida	Bs. 236,00 133,00 2x1
Porlamar	Tarifa Combinada
Puerto Ordaz	Bs. 47,00
San Antonio	Bs. 261,00 158,00 2x1
Valera	Bs. 195,00 134,00 2x1
Cumaná	Tarifa Combinada

TABLA V

Porlamar- Barcelona	Bs. 37,00
Barquisimeto	Bs. 164,00
Caracas	Bs. 102,00
Carúpano	Bs. 25,00
C. Bolívar	Tarifa Combinada
Coro	Bs. 174,00 158,00 2x1
Maracaibo	Bs. 230,00 150,00 2x1
Maturín	Tarifa Combinada
Mérida	Bs. 225,00 133,00 2x1
Pto. Ordaz	Bs. 78,00
San Antonio	Bs. 250,00 158,00 2x1
Valera	Bs. 184,00 158,00 2x1
Cumaná	Bs. 25,00

DÉCIMA SEGUNDA: Las planillas de solicitud de viáticos deben estar firmadas por el Superior inmediato del funcionario en todos los casos, y en ausencia de éste la firmará el Decano del Núcleo.

Los Directores adscritos al Rectorado, deberán hacer firmar sus solicitudes, en ausencia del Rector, por cualquiera de los otros Miembros del equipo Rectoral.

En ningún caso se aceptará que la misma persona que viaje se apruebe la planilla correspondiente, con excepción del Rector y los Decanos del Núcleo.

DÉCIMA TERCERA: El monto del pago de viáticos por viajes al Exterior se hará de acuerdo a la siguiente escala:

PAÍSES	VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES
AFRICA	
Africa Sudoccidental	40
Alto Volta	40
Angola	35
Argelia	45
Botswana (Bechuanalandia)	35
Burundí	50
Camerún	50
Costa de Marfil	50
Chad	50
Dohomey	45
Etiopía	45
Gabón	45
Gambia	30
Ghana	40
Guinea	50
Guinea Ecuatorial-(Española)	45
Guinea Portuguesa (Konakri)	50
Ifni	50
Kenia	35
Lesotho (Basutolandia)	35
Liberia	50
Libia	45
Mali	30
Marruecos	45
Mauritania	45
Mozambique	35
Nigeria	45
Niger	45
República Árabe Unida (Egipto)	40
República Centro Africana	50
República Popular del Congo	45
República del Senegal	55
República de Sur África	40
República de Malgache	50
Rodesia (del Sur)	30
Ruanda	30
Sahara Español	45
Sierra Leona	40
Somalia (Mogadiscio)	30
Somalia Francesa	30
Suazilandia	35
Sudán	50
Tanzania	30
Togo	40
Túnez	40
Uganda	35
Zaire (Rep. Democrática del Congo)	50
Zambia	50

PAÍSES	VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES
AMÉRICA DEL NORTE	
Canadá	55
Estados Unidos	55
EE.UU. (Alaska)	60
México	45
AMÉRICA DEL SUR	
Argentina	45
Brasil	45
Bolivia	35
Colombia	40
Chile	30
Ecuador	40
Guyana	40
Guayana Francesa	40
Paraguay	40
Perú	40
Surinam	45
Uruguay	40
AMÉRICA DEL CENTRO	
Costa Rica	40
El Salvador	35
Guatemala	35
Honduras	40
Honduras Británicas	30
Nicaragua	40
Panamá	40
CARIBE Y ATLÁNTICO OCCIDENTAL	
ANTILLAS ESTADOUNIDENSES	
Puerto Rico	55
Vírgenes (EE.UU.)	40
ANTILLAS FRANCESAS	
Guadalupe	45
Martinica	45
ANTILLAS HOLANDESAS	
Aruba	50
Bonaire, Saba, Otras	45
Curazao	50

PAÍSES
VIÁTICOS DIARIOS
EN DÓLARES

ANTILLAS INGLESAS

Anegada	40
Anguila	40
Antigua	40
Bahamas	45
Barbados	50
Bermudas	45
Dominica	35
Granada	45
Jamaica	45
Montserrat	40
San Vicente	40
Santa Lucía	40
Vírgenes (Británicas)	45
Cuba	45
Haití	40
República Dominicana	45
Tobago	45
Trinidad	45

ASIA

Afganistán	35
Burma (Birmania)	35
Camboya	40
Ceilán (Sri Lanka)	35
Corea	60
Hong Kong	70
India	45
Japón	so
Laos	40
Malasia	40
Maldivas (Islas Británicas*)	35
Mongolia (')	40
Nepal	25
Pakistán	30
República de China Nacionalista	50
República Popular de China	40
Singapur	60
Tailandia	50
Viet Nam	55

MEDIO ORIENTE

Chipre	35
Irak	45
Irán	50
Israel	50
Jordania	30
Líbano	50

PAÍSES
VIÁTICOS DIARIOS
EN DÓLARES

PENÍNSULA ARÁBIGA

Adén (Yemen, República Democrática)	40
Arabia Saudita	50
Bahrein	50
Kuwait	50
Omán de la Tregua (Trucial)	50
Qatar	50
Yemen (República del)	40
Siria	40
Turquía	45
Emiratos Árabes Unidos	50

EUROPA

Albania	35
Alemania Occidental	55
Alemania Oriental	55
Austria	45
Bélgica	45
Bulgaria	40
Checoslovaquia	40
Dinamarca	50
España	45
Finlandia	45
Francia	60
Gibraltar	40
Gran Bretaña e Irlanda del Norte	55
Grecia	50
Holanda	50
Hungría	40
Irlanda	35
Islandia	35

DÉCIMA CUARTA: Quedan derogadas todas las normas anteriores relativas a viáticos.

DÉCIMA QUINTA: Lo no previsto en la presente reglamentación será resuelto por el Consejo Universitario.

DÉCIMA SEXTA: Las presentes normas comenzarán a regir a partir del quince de abril del presente año.

Dado, firmado y sellado en el Salón donde celebra sus sesiones el Consejo Universitario. Cumaná a los once días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

PEDRO CABELLO POLEO
Rector- Presidente

RAMÓN BUONAFFINA PARRA
Secretario

Se acordó aprobar las modificaciones al ARTÍCULO 2° del Reglamento del Consejo de Investigación, en la forma siguiente:

ARTÍCULO 2°- Las subvenciones a que se refiere el presente Reglamento serán otorgadas para financiar total o parcialmente los programas siguientes:

- a) Proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística;
- b) Organización o funcionamiento de eventos científicos (convenciones, congresos, seminarios, ese.), en los que la Universidad sea sede o patrocine;
- c) Asistencia de investigadores a eventos científicos o tecnológicos nacionales o internacionales;
- d) Gastos de publicaciones de trabajos científicos, tecnológicos y humanísticos, y
- e) Cualquier otra actividad que, a juicio del Directorio del Consejo de Investigación, sea importante para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Se acordó modificar el aparte c) del ARTÍCULO 7° del Reglamento de Departamentos en la siguiente forma:

ARTÍCULO 7°- Para ser jefe de Departamento se requiere:

- a) Poseer título universitario correspondiente a carrera de cuatro o más años de estudios.
- b) Ser profesor a dedicación exclusiva, y
- c) Haber alcanzado cuando menos, la categoría de Asistente o su equivalente.

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Apertura de Concursos.

Se autoriza la apertura de concurso para proveer dos cargos en la Escuela de Geología y Minas, en las Áreas de Geología del Petróleo y Mecánica de Suelos.

Se autoriza la apertura de concurso para proveer un cargo en el Departamento de Cirugía de la Escuela de Medicina.

Autorización prórroga para presentación Trabajo de Ascenso.

Se otorga una prórroga para presentar su trabajo de ascenso al Pro. Jesús Rodríguez Silva, de la Escuela de Medicina, por el lapso de 45 días a partir del 5-3-75.

NÚCLEO DE SUCRE

Autorización de Permiso.

Se acordó conceder permiso no remunerado al Prof. Juan Yabur de la Escuela de Ciencias, a partir del 1-4-75 hasta el 30-6-75.

Aprobación de Pensum.

Fue considerado el Proyecto de Pensum de Biología, acordándose lo siguiente:

- 1) La creación de las opciones de Biología y Acuicultura Marina a ofrecerse en los Núcleos de Sucre y Nueva Esparta,
- 2) Que los cursantes de ambas menciones inicien sus estudios en el Ciclo Básico Común incluido en el Pensum anexo.
- 3) Que los profesores Diógenes Figueroa (Coordinador Académico), Gregorio Reyes (Director Instituto Oceanográfico), Gilma de Jiménez (Jefe Departamento de Biología, Escuela de Ciencias) y Fernando Cervigón, estudien la estructura organizativa y curricular de ambas menciones en el ciclo profesional, e informen oportunamente de sus proposiciones y factibilidades al Consejo Universitario,

- 4) Que se adopte la alternativa 2°, señalada en el aparte c), página 5, del Informe presentado por la Coordinación Académica, como alternativa más conveniente para tratar a los alumnos en estado transicional, la cual dice textualmente lo siguiente: "En cuanto a la transición entre el pensum vigente y el propuesto, podrían existir dos alternativas. 1) Se establece un pensum de transición que contemple el camino a seguir por cada lote de estudiantes (de acuerdo a su fecha de ingreso), o por cada alumno (dependiendo de su situación particular). La complejidad de un pensum de tal naturaleza debido al sistema de créditos que existe en la UDO, y al elevado porcentaje de fracasos no hace recomendable esta vía. 2) Determinar transicionalmente los dos pensum. El actual para los alumnos que ingresaron desde un año determinado (que ya no pueden sin pérdidas grandes incorporarse al nuevo plan de estudios), y el nuevo para los alumnos que vayan a ingresar una vez puestos en práctica, o que ingresaran desde hace un tiempo relativamente corto, que permita su cambio sin pérdida de un plan al otro.

SESIÓN, 25 Y 26-4-75 – GUATAMARE

COORDINACIÓN GENERAL:

Requisitos para tramitación de Equivalencias de Estudios.

Se consideró un informe referente a la tramitación de equivalencias de estudios y traslados a los Núcleos, acordándose lo siguiente:

- 1) Toda solicitud de equivalencia de estudios debe ser introducida, por lo menos, 45 días antes del proceso de inscripción correspondiente a cada semestre.
- 2) No se concederá permiso para inscripciones provisionales a los estudiantes cuya equivalencia esté en proceso, sino una vez que la misma haya sido aprobada por el Consejo Universitario.
- 3) Los casos pendientes serán estudiados individualmente

Clasificación Personal Docente.

Prof. Celestino Flores.- Agregado a partir del 1-7-75

Prof. Pedro Pablo Rosales.- Asistente a partir del 1-1-75 No podrá ascender a la categoría de Agregado antes de 1-1-79.

Prof. Manuela de Milá de la Roca.- Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

Prof. Manuel López Farías.- Confirmarle la categoría de Asistente con dos años cumplidos dentro de la categoría a partir del 1-7-73. No podrá ascender a Agregado antes del 1-7-75.

Prof. Eduardo Camel V.- Agregado efectiva desde el 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1-1-79.

Prof. Miguel A. Madriz.- Asistente a partir del 1-7-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

Prof. Diógenes Figueroa.- Asociado a partir del 1-7-75. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1-7-80.

Prof. Hernán Cequea.- Asistente a partir del 1-7-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-7-79.

Prof. Guy Deleuze.- Asociado a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1-1-80.

Prof. Germán London.- Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

Prof. José Orta Vásquez.- Asociado provisional a partir del 1-7-75.

Prof. Iris B. de Bruzual.- Asistente a partir del 1-7-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-7-79.

Prof. Ricardo Ojeda.- Confirmarle la categoría de Agregado con dos años cumplidos a partir del 1-7-73. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1-7-75.

Prof. Luis G. Rodríguez.- Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

Prof. José Rafael Milá de la Roca.- Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

Lic. Otmaro Rivero.- Auxiliar Docente A, a partir del 1-1-75. Podrá ascender a la categoría B tan pronto como presente y sea aprobado su Trabajo de Ascenso.

Prof. Hugo Sánchez Medina.- Titular a partir del 18-9-72.

Prof. Aleida Romero.- Asistente provisional a partir del 1-1-75.

Primera Convención Venezolana de Geofísica.

Se acordó que la Universidad de Oriente patrocine la Primera Convención Venezolana de Geofísica y autorice su realización en esta Institución, en el mes de noviembre de 1976.

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Apertura de concursos.

Se autoriza la apertura de concursos para cuatro cargos en la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas para las siguientes áreas: Sistemas de Control; Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía; Comunicaciones, en el Departamento de Electricidad; Higiene y Seguridad Industrial.

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Posposición Año Sabático.

Se autoriza la posposición del disfrute de Año Sabático del Prof. Manuel Gil Sanjuán, de la Escuela de Medicina, por el lapso de un año, a partir del 1-3-75.

NÚCLEO DE MONAGAS:

Apertura de Concurso.

Se autoriza la apertura de concurso para proveer el cargo de un instructor a dedicación exclusiva, para la Escuela de Zootecnia.

Posposición Año Sabático.

Se acordó posponer el disfrute del Año Sabático al Prof. Manuel Carrión de la Escuela de Zootecnia, por el lapso de un año, a partir del mes de abril de 1975.

SESIÓN, 16 Y 17-5-75 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Nombramiento de Comisión.

Se acordó designar una Comisión integrada por el Vicerrector Académico, el Prof. Luis Hernández y el Br. Andrés Rojas para realizar un estudio de la problemática de Extensión Universitaria.

Clasificación Personal Docente.

Prof. Hermes Meza Morales.- Asistente a partir del 1-7-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-7-79.

Prof. Nelsy Ortiz Geraldino.- Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

Prof. Alejandro Kovacs.- Asociado a partir del 1-7-75. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1-7-80.

Prof. Tomás Rodríguez.- Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

Prof. Fidias Rodríguez.- Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

Prof. Freddy Mejías.- Asociado provisionalmente a partir del 1-7-75. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1-7-80.

Prof. Erwin Vásquez T.- Asistente a partir del 1-7-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

Prof. Pablo Escalona.- Ratificarle la categoría de Asistente que le fuera concedida provisionalmente a partir del 1-7-74. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-7-78.

Prof. Félix Millán T.- Asistente a partir del 1-1-5. No podrá ascender a la categoría del Agregado antes del 1-1-79.

Prof. Pedro Elías Lezama.- Agregado a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1-1-79.

Prof. Luis A. Fabiani.- Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

Prof. María J. Suniaga.- Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado artes del 1-1-79.

Prof. Yolanda Mirabal de González.- Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

Prof. José L. Martínez.- Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

Prof. Ángel Luis Echeverría.- Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**Autorización de Permiso.**

Se acordó conceder permiso no remunerado, por el lapso de un año, a partir del 1-4-75, al Prof. Freddy Mogna Cruz de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas.

NÚCLEO DE SUCRE**Aprobación de Permisos.**

Se acordó renovar el permiso no remunerado al Prof. José Francisco Sarabia de la Escuela de Ciencias, por el lapso de un año, a partir del 1-7-75.

Se acordó conceder permiso no remunerado a la Prof. Rosario Delgado M., de la Escuela de Ciencias, por el lapso de un año, a partir del 7-4-75.

Se acordó conceder permiso remunerado, por el lapso de tres meses, a partir del 16-11-74 al Prof. Rosalino Molina.

Posposición año Sabático

Se acordó diferir el inicio de disfrute de Año Sabático al Prof. Carlos Suárez, para el 1-7-75.

SESIÓN, 30 Y 31-5-75 - CARACAS**COORDINACIÓN GENERAL:****Clasificación Personal Docente.**

Prof. José Carvajal Rojas.- Concedido ascenso administrativo a la categoría de Asociado a partir del 1-1-75.

Prof. Júpiter Figuera.- Agregado a partir del 1-7-73. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1-7-77.

Prof. Elizabeth de Caldera.- Se le ratifica la categoría de Agregado que le había sido concedida provisionalmente en marzo de 1970. Podrá ascender a la categoría de Asociado tan pronto como presente y sea aprobado el trabajo de ascenso correspondiente.

Prof. Edgar Marcano.- Ratificarle la categoría de Asistente, concedida a partir del 1-1-74.

Prof. Pilar Gargallo de Chávez.- Agregado a partir del 1-7-75. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1-7-79.

Prof. Rafael López Frontado.- Aplicarle el Ordinal 8° del ARTÍCULO 24° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, debiendo en consecuencia, presentar un trabajo de ascenso para optar a la categoría de Agregado.

Prof. Gladys González de Velásquez.- Asistente a partir del 1-7-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-7-79.

Prof. Mabalys Mata M.- Asistente a partir del 1-7-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-7-79.

Prof. Luis Cumana C.- Asistente a partir del 1-7-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-7-79.

Prof. José Matos.- Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

Prof. Domingo Bruzual B.- Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

Prof. Nicanor Ochoa.- Asociado a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Titular antes del 1-1-80.

Prof. Emerson Rodríguez.- Agregado a partir del 1-7-75. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1-7-79.

Prof. Rosario Delgado.- Agregado a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1-1-79.

Prof. Gilberto Cedeño Agregado a partir del 1-7-75. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1-7-79.

Prof. Pedro Arocha.- Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

Prof. Martha Rojas de Esteves.- Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-1-79.

NÚCLEO DE MONAGAS**Viviendas Campo de Jusepín.**

RESOLUCIÓN CU - N° 015

El Consejo Universitario, estudiado el Informe presentado por el Decano del Núcleo de Monagas, referente a los problemas que representa para ese decanato el mantenimiento y vigilancia de las viviendas del Campo de Jusepín, adscritas a esa dependencia; considerando que se ha realizado un estudio legal respecto al caso, y tomando en cuenta el deseo expreso por parte de los ocupantes de las mencionadas viviendas de ser propietarios de las mismas,

R E S U E L V E

- 1) Reconocer a los empleados y obreros de la Universidad, como forma de pago de las bienechurías que ocupan actualmente, el total pagado en alquiler por cada inquilino, desde el momento en el cual alquilaron la vivienda hasta la fecha de esta Resolución.
- 2) Autorizar la venta a los ocupantes que no son empleados ni obreros de la Universidad, sobre la base de precios razonables donde se tome en cuenta las condiciones socioeconómicas de los habitantes y dándole facilidades en cuanto al pago.
- 3) A los efectos de la instrumentación de esta Resolución, el Decano del Núcleo de Monagas queda facultado por este Cuerpo, a fin de solicitar el asesoramiento legal correspondiente.

Dado, sellado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Caracas, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco

PEDRO CABELLO POLEO

Rector- Presidente

RAMÓN BUONAFFINA PARRA

Secretario

NÚCLEO DE SUCRE**Designaciones.**

Se acordó designar como integrantes del Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos, a los profesores: Principales: Annick López, Jaime Villar Chao, Francisca de Pérez, Lérica Matthey y Enzo Borean. Suplentes: Manuel Boada, Avilio Díaz, Luis Cumana, Pilar de Haddad e Isaura de Molina.

Se acordó designar como Representantes ante el Consejo de Investigación en las Áreas de Humanidades y Ciencias Básicas a los Profesores Duilia Prieto de Ortiz y Alvaro Calero de Vera, respectivamente.

SESIÓN, 13 Y 20-6-75 - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:****Normas sobre Estudios de Postgrado.****CONSEJO UNIVERSITARIO****RESOLUCIÓN CU - N° 018**

El Consejo Universitario en uso de sus atribuciones legales y en acatamiento a lo resuelto por la Junta Superior en reunión de fecha 1-2-73, dicta las siguientes Normas a aplicar en los casos de Estudios de Postgrado a que se refiere la Disposición Transitoria anexa al Art. 99 del Personal Docente y de Investigación:

- 1.- El carácter de especialidad de los estudios de postgrado se determinará de acuerdo con las características propias del área científica en consideración. A estos propósitos no será credencial suficiente aquel adiestramiento que no sea complementado con la realización de estudios teóricos afines. Con el objeto de obtener en este sentido, el natural asesoramiento, se solicitará opinión razonada de los Institutos o Departamentos correspondientes de la Institución.

Queda a juicio del Consejo Universitario solicitar la opinión de especialistas de relevancia en los campos respectivos. En el caso de que en un Departamento exista un solo especialista y se discuta su propio caso la consulta será obligatoria.

La Comisión de Clasificación en circunstancias especiales podrá sugerir al Consejo Universitario asesoramiento adicional de otras universidades o institutos de educación superior del país.

- 2.- La duración de los estudios no debe ser menor de dos semestres, de una intensidad regular y con cursos aprobados. En este aspecto la Comisión de Clasificación solicitará además el criterio de los Institutos o Departamentos correspondientes.

En caso de que por razones válidas se hayan realizado los estudios en forma interrumpida, se exigirá continuidad programática en los mismos.

- 3.- Para la determinación del nivel académico de los Institutos en los cuales se realizó la especialización de postgrado se utilizará su relación o coordinación con universidades u organizaciones de educación superior y la respectiva programación de esos estudios.

En el caso de tratarse de especializaciones hechas en el extranjero, la relación será determinada por conducto de la Cancillería de la República.

- 4.- La calificación del instituto donde se realizaron los estudios de especialización se determinará de acuerdo con los parámetros anotados en los ítems 1 y 3.

- 5.- Tanto la Resolución 104-73 como lo incluido en la disposición transitoria anexa al artículo noveno sólo son aplicables a aquellos profesores que ingresaron a la Universidad hasta el 31-12-67.

Dado, sellado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Cumaná, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.

Comuníquese,

RAMÓN BUONAFFINA PARRA
Secretario

Normas para Clasificación de Profesores Contratados que pasan a la categoría de Ordinario.

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN CU - N° 019

El Consejo Universitario en uso de sus atribuciones legales dicta las siguientes Normas para clasificar a Profesores Contratados que pasan a Ordinarios:

- 1.- Para la clasificación de Profesor Contratado se tomará en cuenta su puntuación de ingreso a la UDO, obtenida en concordancia con el Reglamento del Personal Docente y de Investigación vigente.
- 2.- La puntuación de ingreso se tomará en cuenta para la ubicación en el escalafón y no para los efectos de permanencia en la categoría otorgada.
- 3.- Los años de contratación en la Universidad de Oriente se contarán para los efectos de permanencia dentro de la categoría concedida, de acuerdo con la puntuación de ingreso.
- 4.- Los casos de profesores contratados que hicieron solicitud de pase a Ordinario y fueron considerados por la Comisión a partir del 21-11-74, serán revisados y reclasificados de acuerdo a los criterios aquí establecidos.

Dado sellado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Cumaná, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.

Comuníquese,

RAMÓN BUONAFFINA PARRA
Secretario

Clasificación Personal Docente.

Prof. Félix A. Balda.- Ascenso Administrativo equivalente a la categoría de Titular a partir del 1-7-75.

Prof. Juan P. Bombino.- Ascenso administrativo equivalente a la categoría de Asociado a partir del 1-7-75. Podrá ascender administrativamente a la categoría de Titular tan pronto como presente y sea aprobado el trabajo de ascenso correspondiente.

Prof. Zenovius Sasyk.- Ratificarle la categoría de Agregado.

Prof. Jean Sellier de Civrieux.- Ratificarle la categoría de Agregado.

Prof. Luigi Galimberti.- Ratificarle la categoría de Agregado.

Prof. José Reyes Jiménez.- Ratificarle la categoría de Agregado concedida el 1-1-72.

Prof. Miguel Guevara Madrid.- Agregado a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1-1-79.

Prof. Laureano León Sánchez.- Agregado a partir del 1-1-75. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1-1-79.

Prof. Jorge Inatty.- Agregado a partir del 1-7-75. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1-7-79.

Prof. Carlos Alberto Heras.- Titular a partir del 1-1-74.

Prof. Juan Yabur.- Ascenso administrativo equivalente a Asociado a partir del 1-1-75.

Prof. Luis Martínez.- Asistente a partir del 1-7-74 con tres años cumplidos. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-7-75.

Prof. José Tomás Ramos.- Asistente provisional, a partir del 1-7-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 1-7-77.

Prof. Aquiles De La Ville.- Asistente con cuatro años cumplidos para el 1-7-75. Podrá ascender a la categoría de Agregado tan pronto como presente y sea aprobado el trabajo de ascenso correspondiente.

Prof. Walter Navia.- Agregado con tres años cumplidos para el 1-7-75.

Prof. Rodolfo Ortega Navarro.- Agregado a partir del 1-7-75, con dos años cumplidos para esa fecha. Podrá ascender a la categoría de Asociado el 1-7-77.

Prof. María J. de Marval.- Ratificarle la categoría de Agregado, a partir del 1-1-73. Podrá ascender a la categoría de Asociado el 1-1-77.

Prof. Carlos Badaracco.- Agregado a partir del 1-7-72. Podrá ascender a la categoría de Asociado a partir del 1-7-76.

Prof. Germán Febres.- Ratificarle la categoría de Asistente, con tres años cumplidos en esa categoría, el 1-7-75. Podrá ascender a la categoría de Agregado el 1-1-76.

Andrés Montes Moreno.- Auxiliar Docente "B" a partir del 1-7-75. Podrá ascender a la categoría "C" tan pronto como presente y sea aprobado el trabajo de ascenso correspondiente.

Prof. Eduardo Maldonado.- Ratificarle la categoría de Agregado con tres años cumplidos para el 1-1-75. Podrá ascender a la categoría de Asociado para el 1-7-76.

Felicia Rodulfo Guilarte.- Auxiliar Docente "B" a partir del 1-7-75. Podrá ascender a la categoría "C" tan pronto como presente y sea aprobado el trabajo de ascenso correspondiente.

Eduardo Korbut.- Auxiliar Docente "A" a partir del 1-7-75. Podrá ascender a la categoría "B" tan pronto como presente y sea aprobado el trabajo de ascenso correspondiente.

Modificación Reglamento de Vacaciones.

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN CU - N° 016

Por cuanto este Consejo Universitario decidió aplicar el periodo intersemestral comprendido entre los meses de julio y agosto, al disfrute de vacaciones para el personal al servicio de esta Universidad.

R E S U E L V E

Derogar el Literal "g" del Reglamento de Vacaciones de fecha 16 de noviembre de 1974, el cual dice textualmente lo siguiente: "El período intersemestral no se considerará de vacaciones, sino como un período especial de trabajo".

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.

Comuníquese,

PEDRO CABELLO POLEO
Rector-Presidente

RAMÓN BUONAFFINA PARRA
Secretario

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Autorización de Permiso.

Se acordó conceder prórroga de permiso no remunerado al Prof. Diego Peñalver Gómez, de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas, a partir del 1-5-75.

Apertura de concursos.

Se autoriza la apertura de concurso de tres profesores a dedicación exclusiva, para el Departamento de Petróleo y un Auxiliar Docente para el Departamento de Electricidad, de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas.

NÚCLEO DE MONAGAS

Apertura de Concurso.

Se autoriza la apertura de concurso para el cargo de un Instructor en el Área de Producción Vegetal de la Escuela de Ingeniería Agronómica.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Apertura de Concurso.

Se autoriza la apertura de concurso para un Auxiliar Docente en el Área de Francés.

NÚCLEO DE SUCRE

Aprobación de Permiso.

Se acordó conceder permiso no remunerado por el lapso de seis meses, a la Prof. Luz Alba de Mozo, a partir del 2-5-75.

Adelanto Año Sabático.

Se acordó autorizar el adelanto del inicio de Año Sabático de la Prof. Isabel Vásquez de Boulaine, adscrita a la Escuela de Ciencias Sociales, debiendo iniciarse el mismo, a partir del 1-9-75.

Posposiciones Año Sabático.

Se acordó diferir el disfrute de Año Sabático del Prof. Jesús Bastardo, adscrito a la Escuela de Ciencias, por el lapso de un año, debiendo iniciarse el mismo el 1-7-76.

Se acordó diferir el disfrute de Año Sabático del Prof. Gerónimo D'Lacoste, debiendo iniciarse el 1-2-76.

Designación Coordinador del Núcleo.

Se acordó designar al Prof. Celestino Flores, como Coordinador del Núcleo, a partir del 1-7-75, en sustitución del Prof. Diego Silva, quien renunció al cargo.

Apertura de Concursos.

Se autoriza la apertura de concurso para proveer 14 cargos para la Unidad de Estudios Básicos y cinco para el Departamento de Contaduría de la Escuela de Administración.

Atribuciones del Secretario:
(Artículo 40)

Parágrafo 2: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus resoluciones.

Parágrafo 6: Publicar la Gaceta Universitaria Órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1.429. Extraordinario de 8 de septiembre de 1970.



GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.

Secretario:

Ramón Buonaffina Parra

Responsable de Publicación:

Francisco J. Pontiles Colina
y Laurentino Martínez

Editorial Imprenta Universitaria

CUMANÁ, ABRIL-JUNIO DE 1975

AÑO II-TRIMESTRE II-N° 3

UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

PEDRO CABELLO POLEO

Rector

HUGO SÁNCHEZ MEDINA

Vicerrector Académico

LUIS GARCÍA PELISSIER

Vicerrector Administrativo

RAMÓN BUONAFFINA PARRA

Secretario

ALBERTO OCHOA DOMÍNGUEZ

Decano Anzoátegui

JOHN CONDE BRANDT

Decano Bolívar

FRANCISCO VILACHÁ

Decano Monagas

PABLO GONZÁLEZ BRITO

Decano Nueva Esparta

JOSÉ J. CHAPARRO

Decano Sucre

GERÓNIMO D'LACOSTE

Representante Profesores

JOSÉ CARVAJAL

Representante Profesores

JOSÉ HERRERO NOGUEROL

Representante Profesores

ANDRÉS PASTRANA

Representante Profesores

LUIS NAVARRETE

Representante Profesores

ELEAZAR URBANEJA

Representante Estudiantil Cursos Básicos

MANUEL VILLANUEVA

Representante Estudiantil Cursos Profesionales

ANDRÉS ROJAS

Representante Estudiantil Cursos Profesionales

LUIS DELFÍN PONCE D.

Delegado Ministerio de Educación

HERNÁN CEQUEA

Delegado Egresados